



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, enero veintisiete (27) Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: N.N.
RAD. 73-001-40-03-009-2021-00028-00

Al tenor de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el Juzgado DISPONE:

- **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que sean legalmente embargables y que por cualquier concepto posea el ejecutado EDWIN DIAZ FLORIAN, identificado con la C.C. No.80.001.159, depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDAT en los establecimientos financieros a que hace referencia el escrito de medidas cautelares de la ciudad de Ibagué. **(Oficiese)**.

Limítese la anterior medida en la suma de \$150'000.000 M/cte.

- **DECRETAR el EMBARGO** y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.200-17937** que se denuncia como de propiedad del ejecutado EDWIN DIAZ FLORIAN, identificado con la C.C. No.80.001.159.

Para la efectividad de la anterior cautela, se ordena librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila. **(Oficiese)**.

Una vez registrado el embargo en debida forma, se procederá con el secuestro.

- Requierase a la EPS SALUD TOTAL para que conforme con la solicitud hecha por el demandante y con el fin de materializar la medida cautelar para garantizar el pago de la obligación, informe el nombre del empleador del demandado **(Oficiese)**.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA